

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00699 00

De conformidad con los artículos 82, 90, 468 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022 se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Teniendo en cuenta que del folio de matrícula inmobiliaria N. 50S177210 correspondiente al inmueble dado en garantía hipotecaria que sobre el mismo pesan dos embargos de derechos de cuotas (anotación 14 y anotación 15), la parte ejecutante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del numeral 1 del artículo 468 del C.G. del P., haciendo la manifestación bajo juramento si en estos procesos fue citado (art. 462 del C.G. del P), de haber sido citado deberá indicar la fecha de la notificación.

Apórtese escrito subsanatorio al correo cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4889c85ee109ee848d8d9d7a607cfd6dcc9ea9247c6d614c35bb9ed9846014dd**

Documento generado en 04/10/2022 05:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>